

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NUMERO 2023Qde00124 DE LAS DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN ADELANTE “LA AECID”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SEFIN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL L.C. LUIS GERARDO MÉNDEZ CANUTO, DIRECTOR DE PRESUPUESTO, LA C.P. MAGALY PLUMA FLORES, DIRECTORA DE TESORERÍA Y LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA; Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA CEAS”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JAVIER ISRAEL TOBÓN SOLANO, COMISIONADO ESTATAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Con fecha 18 de julio de 2023 “**LA CEAS**”, gestionó ante “**LA AECID**” un apoyo para la obtención de una Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional, al respecto se integró un expediente identificado con el numero 2023Qde00124; dicha subvención está destinada a la formulación de un conjunto de estudios de preparación del proyecto: “*Recuperación del río Zahuapan - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Xicohtzinco, Zona metropolitana Puebla – Tlaxcala*”, en Tlaxcala, México.
3. Con fecha 19 de abril de 2024 “**LA AECID**”, concedió a “**LA CEAS**” la subvención dineraria de cooperación internacional con número de expediente 2023Qde00124, mediante la cual otorga un monto de € 299,840 (doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta euros) mismos que se destinarán a la formulación de un conjunto de estudios de preparación del proyecto enunciado en el punto anterior.
4. En el documento denominado “*Resolución de concesión de subvención*” en relación con el Expediente número 2023Qde00124 de los del índice de “**LA AECID**”, en su inciso “6)” numeral 1, establece que:
 1. *La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dicha que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, quien a su vez trasladará el recurso a la cuenta bancaria del beneficiario Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala que*

admitirá únicamente los ingresos de la AECID, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá remitir los fondos al beneficiario en un plazo no superior a quince días hábiles, de incumplirse este plazo se considerará que se ha incurrido en un supuesto de incumplimiento de la finalidad de la subvención contemplado en la cláusula 18 de esta resolución y será causa de reintegro total de la subvención más los intereses demora correspondientes.

...

5. Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, el día 12 de abril del actual, mediante oficio número 0405 signado por el Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se solicitó a “**LA SEFIN**” que una vez que “**LA AECID**” deposite el recurso financiero subvencionado, estos se depositen a “**LA CEAS**”, en la cuenta bancaria que para tal efecto notifique.

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA SEFIN**” QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, es la encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 23, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. Asisten a la suscripción del presente Convenio el Director de Presupuesto, la Directora de Tesorería y la Directora Jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 7, 8 fracciones II, III y V; 9, 10, 13, 14, 21, 22 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA “**LA CEAS**” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, operativo, normativo, consultivo y administrativo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala, conforme al artículo 76 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

II.2. El Mtro. Javier Israel Tobón Solano, acredita su personalidad como Comisionado Estatal, con el nombramiento del 23 de octubre de 2023, suscrito por la Titular del Ejecutivo Estatal. Que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción XI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

II.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Margen Izquierdo del Río Zahuapan S/N, Colonia San Hipólito Chimalpa, 90112 Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que entrega “**LA SEFIN**” a “**LA CEAS**” con carácter de Concesión de subvención dineraria de cooperación internacional proporcionada por “**LA AECID**”, con la finalidad de ser destinados única y exclusivamente para cubrir destinada a la formulación de un conjunto de estudios de preparación del proyecto: “*Recuperación del río Zahuapan - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Xicohtzinco, Zona metropolitana Puebla – Tlaxcala*”, en Tlaxcala, México.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede “**LA SEFIN**” transferirá a “**LA CEAS**” la cantidad de € **299,840 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta euros)**, provenientes de la concesión de subvención dineraria de cooperación internacional proporcionada por “**LA AECID**”, con la finalidad de ser destinados única y exclusivamente para cubrir la formulación de un conjunto de estudios de preparación del proyecto: “*Recuperación del río Zahuapan - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el municipio de Xicohtzinco, Zona metropolitana Puebla – Tlaxcala*”, en Tlaxcala, México.

La transferencia de dichos recursos se realizará en una sola exhibición a la cuenta bancaria que notifique **"LA CEAS"** a la **"LA SEFIN"**.

Corresponde a **"LA CEAS"** garantizar que se vincule a compromisos y obligaciones formales de pago los recursos objeto del presente Convenio, así como culminar la totalidad de acciones, en la temporalidad acordada en la concesión de subvención dineraria de cooperación internacional proporcionada por **"LA AECID"**, de lo contrario **"LA CEAS"** al ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio deberá hacer frente a las penalizaciones a que haya lugar y que están descritas en la subvención dineraria de cooperación internacional.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA CEAS"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cual deberá ser una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante **"LA SEFIN"**, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y los rendimientos financieros que se generen, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

"LA CEAS", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**.

CUARTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA CEAS" se compromete a entregar a **"LA SEFIN"**, el recibo oficial y/o el Comprobante Fiscal Digital que acredite la recepción de los recursos económicos correspondientes.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Corresponde a **"LA CEAS"** la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas, cancelación de cuentas y demás obligaciones, conforme al presente Convenio, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA CEAS" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los recursos entregados a **"LA CEAS"**, deberán ser ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables de conformidad con lo establecido en la *Resolución de concesión de subvención* y demás disposiciones aplicables.

"LA CEAS" se obliga a recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a la subvención otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, de conformidad con lo establecido en la *Resolución de concesión de subvención* y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA CEAS" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la

comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia y las disposiciones aplicables.

“LA CEAS” deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local y federal competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“LA CEAS” asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio, lo anterior en razón a que se trata de un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que, en su caso, incurran los servidores públicos de **“LA CEAS”**, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que **“LA SEFIN”** determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con el **“EL CONVENIO MARCO”**, **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”**, **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:
 - a. Que **“LA CEAS”** destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;
 - b. Que **“LAS PARTES”** incumplan las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que lo estipulado en el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito mediante el Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORABLES.- “LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni

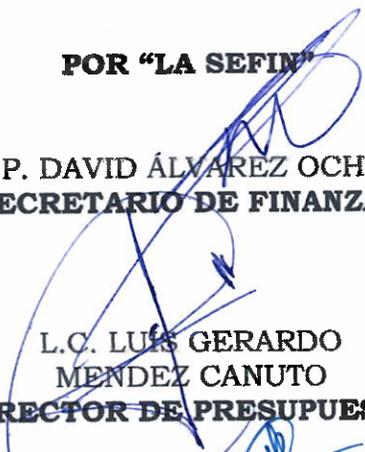
operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de las acciones que cumplimenten el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día 22 de abril de 2024.

POR "LA SEFIN"



C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

L.C. LUIS GERARDO
MENDEZ CANUTO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
**GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA**



LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA

POR "LA CEAS"



MTRÓ. JAVIER ISRAEL
TOBÓN SOLANO
COMISIONADO ESTATAL

